

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 44<sup>a</sup>, en martes 21 de enero de 1964

(Especial: de 20.15 a 22.06 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIRANDA (DON HUGO)*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFE*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

**I.—SUMARIO DEL DEBATE**

- |   |      |
|---|------|
| 1.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales acompañados a un proyecto de ley de interés particular . . . . .   | 3225 |
| 2.—Continúa la discusión de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que modifica la legislación tributaria vigente, y la Cámara se pronuncia sobre ellas | 3225 |
| 3.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones .. .. .  | 3247 |

**II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**

- |  |      |
|--|------|
| 1/4.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:<br>Los señores Donoso, Foncea, Aravena, Diez y Lagos, que destina recursos para la construcción de diversas obras en la comuna de San Clemente, con motivo del centenario de su fundación. . . . . | 3219 |
| El señor Millas, que autoriza a las Municipalidades para contratar empréstitos destinados a obras de pavimentación, alcantari-lado y agua potable . . . . .  | 3220 |
| Los señores De la Presa, Stark, Ballesteros, Guerra, Hübner, Fuentes, Morales, don Carlos; Barra, Pantoja y Melo, que modifica la ley N° 15.386, que creó el Fondo de Revalorización de Pensiones, en lo relativo al monto de las pensiones de invalidez, vejez y viudez . . . . .                                 | 3222 |
| El señor Millas, que establece que la asignación familiar que perciben los periodistas jubilados será igual a la que perciban los periodistas en servicio activo .. .. .   | 3224 |
| 5.—Presentación . . . . .  | 3225 |

**III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

No se adoptó acuerdo al respecto.

**IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**

**1.—MOCION DE LOS SEÑORES DONOSO, FONCEA, DIEZ, ARAVENA Y LAGOS.**

Honorable Cámara:

La comuna de San Clemente celebra en abril de 1964 el centenario de su fundación, como también el de su Parroquia. Es de todos conocido el ambiente propicio que hay en diversas comunas del país en el sentido de demostrar con orgullo en sus respectivos aniversarios el progreso alcanzado en sus territorios jurisdiccionales.

Es así como la Municipalidad de San Clemente tiene proyectado un plan de inversiones de acuerdo con su creciente desarrollo. En efecto, se consultan sumas en dicho plan para dar término a la ampliación del Estadio Municipal; para la extensión del servicio de agua potable a las poblaciones El Alba y Vergara. Asimismo, se consultan fondos, entre otros, para la adquisición de acciones a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el fin de realizar obras de mejoramiento y ampliación de las escuelas de Aurora y Ramadillas; se considera también sumas para la reparación del Templo Parroquial y una subvención al Deportivo de San Clemente para iniciar obras de un Gimnasio. Otras cantidades de mayor monto se contemplan para comenzar la obra del Teatro Municipal y para la ampliación del Edificio Municipal,

De acuerdo con la realización de las inversiones se puede apreciar la necesidad imperiosa de que ellas se vean materializadas a la mayor brevedad, ya que sin lugar a duda constituyen un efectivo progreso local que, como antes se expresa, espera la Corporación poder destacarlo en una fecha como la ya señalada.

La autoridad edilicia se ha dirigido al

Gobierno para la finalidad expresada, requiriendo los recursos extraordinarios estimados en E° 300.000 que serán distribuidos en la forma que más adelante se señala. El Gobierno estima justo destinar dicha suma al referido plan de inversiones en la comuna de San Clemente y, por lo tanto, ha resuelto contemplar este gasto en la Cuenta que al efecto se indica en el proyecto de ley que más adelante se propone y que corresponde al Cálculo de Entradas del Presupuesto de la Nación para el año 1964.

Por las razones expuestas presentamos a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

**Proyecto de ley:**

*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de trescientos mil escudos (E° 300.000) con motivo del centenario de la comuna de San Clemente.

El gasto que demande la aplicación de este artículo se imputará en la Cuenta del Cálculo de Entradas de la Nación correspondiente al Presupuesto del año 1964.

*Artículo 2º*—Las sumas que se destinan de acuerdo con el artículo precedente, se invertirán en los siguientes fines:

- |   |           |
|---|-----------|
| a) Para continuación de las obras de ampliación del Estadio Municipal . . . .   | E° 50.000 |
| b) Para la ampliación de la red de agua potable en las poblaciones El Alba y Vergara . . . . .  | 8.000     |
| c) Compra de acciones a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para que efectúe mejoras y ampliaciones en las Escuelas de Aurora y Ramadillas . . . . . | 30.000    |
| d) Para reparación del Templo Parroquial . . . . .  | 30.000    |
| e) Para la terminación de la  |           |

obra gruesa de la construcción para el Cuerpo de Bomberos . . . . .	10.000
f) Para la terminación del edificio de la Cruz Roja . . . . .	10.000
g) Para iniciar la obra gruesa del Teatro Municipal. . . . .	50.000
h) Para ampliación del Edificio Municipal . . . . .	50.000
i) Subvención al Deportivo San Clemente para iniciación de un Gimnasio. . . . .	30.000
j) Para programación y celebración del Centenario de San Clemente . . . . .	2.000
k) Para adquisición de terrenos destinados a la ampliación de la Aldea Agrícola. . . . .	10.000
l) Instalación de una policlínica de primeros auxilios . . . . .	10.000
m) Urbanización de la Avenida Huamachuco, en su entrada por Talca . . . . .	10.000

Total . . . . . E<sup>o</sup> 300.000

*Artículo 3<sup>o</sup>*—La Municipalidad de San Clemente en sesión extraordinaria especialmente citada, por acuerdo de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas en el artículo precedente o alterar el orden de prelación de ellas y si quedare algún excedente en obras de adelanto local.

*Artículo 4<sup>o</sup>*—La inversión que se consulta en la letra j) del artículo 2<sup>o</sup> “para la organización y celebración del Centenario de San Clemente”, será determinado en sesión especial.

*Artículo 5<sup>o</sup>*—La Tesorería General de la República pondrá a disposición del Ministerio de Obras Públicas las sumas que se destinan para las obras que corresponde realizar a los Servicios de su dependencia, de acuerdo con el plan de obras que se consulta en el artículo 2<sup>o</sup> de la presente ley. Los saldos no autorizados y no girados en 31 de diciembre próximo no pasarán a rentas generales y se mantendrán en una cuenta de reserva hasta su total inversión.”

(Fdos.): *Guillermo Donoso V.* — *José Foncea.* — *Jorge Aravena.* — *Sergio Diez.* — *René Lagos.*

## 2.—MOCION DEL SEÑOR MILLAS

Honorable Cámara:

La Ley 11.904 estableció modalidades para la urbanización de las poblaciones formadas antes del 5 de agosto de 1953, atendiendo al hecho de que grandes sectores urbanos de algunas comunas del país no cuentan con pavimentación, agua potable ni alcantarillado. El mecanismo establecido en la Ley 11.904 consistía en la contratación por el Presidente de la República de créditos en cuenta corriente o a plazo con cualquier clase de instituciones, al interés bancario corriente. En la práctica, este sistema cumplió sus fines y se demostró eficaz; pero su aplicación no alcanzó a gran parte de las poblaciones de numerosas comunas, siendo en la actualidad una verdadera vergüenza que la mayoría de los habitantes de las zonas urbanas del país sigan sin disponer de condiciones de urbanización. Los déficits en esta materia pesan en especial sobre las comunas de San Miguel, La Cisterna y La Granja en el área Sur de Santiago, varias otras del Poniente de la capital y numerosas provincias.

En las poblaciones obreras, es imposible que los pequeños propietarios dispongan de recursos para cancelar anticipadamente los porcentajes que se les exige, de acuerdo con las normas vigentes para realizar estas obras. Si no se legisla estableciendo modalidades como las de la Ley 11.904, esas poblaciones quedarán condenadas eternamente al atraso.

Constantemente se está autorizando por diversas leyes a algunas Municipalidades para contratar empréstitos con el objeto de que realicen obras de adelanto local. Ninguna reviste mayor urgencia que la pavimentación, agua potable y alcantarillado. Por lo demás, estas obras pueden financiarse, si se concede un crédito a un plazo prudencial, por los pro-

pios interesados y el servicio de sus deudas permitiría que las respectivas municipalidades atendiesen a su vez el pago de la amortización de intereses de sus empréstitos destinados a este fin. Es prudente, por otra parte, consultar con el mismo fin, a objeto de evitar cualquier posible desfinanciamiento, algunos aportes de otros sectores de las respectivas comunas que serán beneficiados por el saneamiento de ellas.

En mérito de estas consideraciones, vengo en proponeros el siguiente

#### Proyecto de Ley:

*Artículo 1º*—En las comunas cuya zona urbana no cuente al menos con un 30% de las propiedades dotadas de conexiones domiciliarias de agua potable o de alcantarillado o el 30% de la superficie de las calles de esa zona pavimentada, sus Municipalidades podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley por acuerdo unánime de sus regidores, a proposición de sus respectivos Alcaldes. El acuerdo municipal de acogerse a estas disposiciones se publicará en el Diario Oficial y entre sus antecedentes deberá figurar un certificado de la Dirección General de Estadística en que conste que los datos provisionales o definitivos del último Censo acreditan que en la zona urbana de esa comuna las conexiones domiciliarias de agua potable o de alcantarillado no existen en siquiera el 30% de las propiedades o un certificado de la Dirección General de Pavimentación acreditando que el 30% de la superficie de las calles de su zona urbana no cuenta con pavimentación.

*Artículo 2º*—Autorízase a las Municipalidades que se hayan acogido a las disposiciones de la presente Ley a contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, préstamos a un interés no superior al bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años. Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de

crédito o bancarias para tomar el o los préstamos indicados, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 3º*—El producto del o los préstamos autorizados por el artículo 2º sólo podrán invertirse en los siguientes fines:

a) Aportes a la Dirección de Pavimentación para la ejecución de obras de pavimentación en calles o pasajes;

b) Obras de emisarios o colectores de alcantarillado, que deberán ser construidas por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Sanitarias;

c) Extensión de postación y red de alumbrado a poblaciones denominadas mal conectadas;

d) Obras de conexiones domiciliarias de alcantarillado y servicios higiénicos mínimos en inmuebles, que deberán ser instaladas por el Ministerio de Salud Pública, a través del Servicio Nacional de Salud, con sus Talleres sanitarios;

e) Obras de agua potable, incluidas conexiones domiciliarias, que deberán ser construidas e instaladas por el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Sanitarias.

*Artículo 4º*—Las Municipalidades acogidas a las disposiciones de esta Ley podrán acordar, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, efectuar determinados aportes a la Dirección de Pavimentación o realizar obras de las establecidas en el artículo anterior y, con esos fines, contratar préstamos por las sumas correspondientes, haciendo uso de la autorización otorgada en el artículo 7º.

*Artículo 5º*—Con el exclusivo objeto de atender el servicio de estos préstamos, se establecen los siguientes impuestos, que sólo regirán en las comunas cuyas Municipalidades se hayan acogido a las disposiciones de la presente Ley, desde el semestre siguiente a la publicación en el

*Diario Oficial* del acuerdo municipal a que se refiere el artículo 1º:

a) El 2% sobre las utilidades de las industrias de estas comunas cuyo capital sea superior a Eº 50.000;

b) Un impuesto adicional del cinco por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces que sean terrenos eriazos mayores de 5 mil metros cuadrados ubicados en las zonas urbanas de estas comunas; y

c) Un impuesto extraordinario del 2% sobre las patentes de alcoholes de esas comunas.

*Artículo 6º*—Las Municipalidades acogidas a las disposiciones de esta Ley depositarán en la cuenta “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” las amortizaciones e intereses que los propietarios de los bienes raíces beneficiados con las obras de pavimentación, alcantarillado, agua potable o postación de red de alumbrado público deberán cancelar de acuerdo con el artículo 7º. Las Municipalidades depositarán en la misma cuenta los recursos que el artículo 5º destina al servicio del o los empréstitos. En caso de que todos estos recursos, considerados los que enteren los propietarios beneficiados, fuesen insuficientes para el servicio de tales deudas o no se obtuvieren en la oportunidad debida, las Municipalidades completarán las sumas necesarias con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Asimismo, las Municipalidades deberán consultar, en sus presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo al artículo 3º.

El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de estas deudas de las Municipalidades se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto las respectivas Tesorerías Comunes, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrán oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos,

sin necesidad de decreto de los Alcaldes, en caso de que éstos no hayan sido dictados en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la Deuda Externa.

*Artículo 7º*—Los propietarios de los bienes raíces beneficiados con las obras de pavimentación, alcantarillado o agua potable ejecutadas de acuerdo a la presente Ley deberán pagar estas obras a las Municipalidades respectivas, para lo cual tendrán un plazo de diez años. Estos créditos tendrán un interés anual no superior al bancario corriente y una amortización que extinga la deuda en el plazo indicado. Estos créditos gozarán de preferencia en el pago y se considerarán como privilegiados para todos los efectos legales, respondiendo por ellos en primer término las respectivas propiedades. Los Conservadores de Bienes Raíces efectuarán gratuitamente las subinscripciones de estas hipotecas a requerimiento de los Alcaldes respectivos. En cuanto a las obras de pavimentación, emisarios o colectores de alcantarillado y matrices de agua potable, las propiedades beneficiadas contribuirán a su financiamiento a prorrata por el conjunto de tales obras en relación con sus respectivas superficies y en cuanto a las obras de conexión domiciliaria o servicios higiénicos mínimos, cada inmueble favorecido contribuirá al financiamiento considerando el total del costo de la obra ejecutada respecto de ellos.”

(Fdo.): *Orlando Millas.*

### 3.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.

Honorable Cámara:

Al tratarse el veto del Ejecutivo al inciso final del artículo 6º, de la que hoy es Ley 15.386, de Revalorización de Pensiones, tanto en esta Cámara como en el Honorable Senado quedó ampliamente establecido que sólo el mayor gasto de las pensiones mínimas es de cargo del Fondo de

Revalorización de Pensiones y no el total.

A mayor abundamiento, se puede citar entre otras opiniones y antecedentes la que se refiere al Honorable Senador don Angel Faivovich, quien contestando a las observaciones del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, reafirmó lo que se expresa precedentemente, agregando que si el Ejecutivo mantenía su tesis estaba en sus manos enviar un proyecto aclaratorio a la ley, el cual sería despachado en el carácter de extrema urgencia.

Lo expuesto anteriormente corresponde a la más estricta realidad, mucho más si se considera que la Ley de Revalorización de Pensiones se dictó para financiar el mayor gasto que ella demanda; pero, en caso alguno, para financiar a las Cajas de Previsión o a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en sus actuales gastos, los cuales son de cargo de tales Instituciones.

No obstante, la clara tesis que hemos sostenido y que sostenemos, la Comisión Revalorizadora de Pensiones estaría aplicando el inciso citado del artículo 6º de la Ley 15.386 en forma contraria a lo expresado precedentemente, esto es, que estaría considerando el total del gasto que demandan las pensiones mínimas, para cuyo efecto habría hecho las provisiones con dicho total, lo que significa restar recursos al Fondo General de Revalorización y, consecuentemente, reducir aún más los porcentajes o índice revalorizador de pensiones.

En atención a lo expuesto, es indispensable, pues, dar al mencionado inciso el verdadero alcance que tiene para cuyo efecto proponemos la respectiva disposición aclaratoria, que consignamos en el artículo 1º de este Proyecto de Ley.

Por otra parte, debido a la disparidad de criterio que se produjo entre las dos ramas del Honorable Congreso Nacional, lamentablemente no hubo ley en la parte que se refería a la representación de la Confederación de Jubilados, Pensionados

y Montepíos de Chile en la Comisión Revalorizadora de Pensiones.

Sobre el particular, como se recordará, el Ejecutivo en el veto manifestó su absoluto acuerdo en conceder a dicha Confederación una representación de tres consejeros, elegidos por Su Excelencia el Presidente de la República de entre una quina que le presentaría esa Confederación.

Además, al tratarse este punto en las Comisiones de Gobierno y Trabajo Unidas y en la Sala del Honorable Senado, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, expresó su mejor propósito de mantener dicha representación de pensionados en la referida Comisión Revalorizadora de Pensiones.

Basados, pues, en los antecedentes expuestos, en el artículo 2º de este proyecto, proponemos la forma en que se solucionaría el punto en referencia, dando a la mencionada Confederación la justa y necesaria representación a que tiene derecho en concordancia con lo que el propio Ejecutivo propuso en la oportunidad a que ya nos hemos referido.

Finalmente, otro aspecto que es urgente resolver se refiere al artículo 26, inciso 2º, que determina la pensión mínima de los obreros de los sectores *público y privado por invalidez y vejez*, es equivalente al 85% del Salario Mínimo Industrial. Esta disposición, lamentablemente no fue modificada en la forma que oportuna y reiteradamente se pidió, con lo cual se ha ocasionado un grave daño a los obreros, especialmente del sector público, quienes tienen un salario mínimo muy superior a los del sector privado y, en consecuencia, cuando jubilan obtienen, lógicamente, una pensión superior, pero que ahora, en la forma que fue dictada esta disposición, se le asigna un salario inferior a la que le corresponde, con lo cual, como es fácil colegir, se le causa un grave perjuicio, sin ninguna justificación, a tal punto que la mayoría de ellos no tendrán aumento alguno en sus pensiones.

Otro perjuicio injustificado que se ocasiona a los obreros, especialmente del sector público, consiste en que no se considera como pensión mínima el 75% del respectivo salario en los casos que no se refiere a *invalidez o vejez*.

Y, como la pensión mínima de montepío, según el inciso 3º del artículo 26, se regula a base de la pensión mínima de jubilación, de hecho se causa otro daño a las pensiones mínimas de montepíos correspondientes a deudos de obreros del sector público. Tal es el daño que se les causa, que ninguna de esas pensiones de montepíos obtiene aumento de ninguna naturaleza, en circunstancias que la ley se dictó para mejorar o favorecer, precisamente, tales pensiones.

La solución más equitativa que, por ahora, parece de toda conveniencia dar a lo relacionado con los incisos 2º y 3º del citado artículo 26, consistiría en mantener, como es lógico, el salario o jornal mínimo que efectivamente corresponda al respectivo sector privado o público; y, en cuanto a las pensiones mínimas de montepíos, éstas no podrán ser inferiores a *cuarenta y cinco escudos mensuales*, con lo cual estas pensiones por lo menos quedarían mejoradas en un *cincuenta por ciento*. En concordancia con lo manifestado, la solución en referencia la proponemos, pues, en los artículos 3º, 4º y 5º del presente proyecto.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a vuestra consideración el siguiente

#### Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Declárase que solo el mayor gasto de las pensiones mínimas a que se refiere el inciso último del artículo 6º de la Ley 15.386 será de cargo al Fondo General de Revalorización de Pensiones.

*Artículo 2º*—Intercálase, como inciso tercero del artículo 12 de la Ley 15.386, el siguiente:

“Tres representantes de los pensionados

acogidos al Fondo de Revalorización de Pensiones, que designará el Presidente de la República de entre una quina que le presentará la Confederación de Jubilados, Pensionados y Montepíos de Chile.”

*Artículo 3º*—Declárase que el salario mínimo industrial a que se refiere el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 15.386, es, en lo que respecta a los obreros del sector público, el correspondiente al salario mínimo establecido en la planta o escalafón para obreros de carácter permanente que exista en el referido servicio estatal.

*Artículo 4º*—Intercálase como inciso tercero del artículo 26 de la Ley 15.386, el siguiente:

“La pensión mínima de jubilación de los obreros del sector público, en los casos en que no provengan de invalidez o vejez, será equivalente al 75% del salario mínimo establecido en la planta o escalafón para obreros de carácter permanente que exista en el respectivo servicio estatal.

*Artículo 5º*—Agrégase al final del actual inciso tercero del artículo 26 de la Ley 15.386, lo siguiente:

“Ninguna pensión de viudez será inferior a Eº 45 mensuales.”

*Artículo 6º*—Las disposiciones de la presente ley regirán desde el 1º de enero de 1964.

(Fdo.): *Rafael de la Presa*.—*Pedro Stark*. — *Eugenio Ballesteros*. — *Bernardino Guerra*. — *Iván Hübner*. — *Samuel Fuentes*. — *Carlos Morales*. — *Albino Barra*. — *Luzberto Pantoja*. — *Galvarino Melo*.

#### 4.—MOCION DEL SEÑOR MILLAS.

Honorable Cámara:

En la actualidad los periodistas en servicio activo efectúan imposiciones al fondo de asignación familiar de la Caja de Empleados Particulares, teniendo por tanto derecho a percibir una asignación familiar del monto establecido para ese sector de empleados.

Esto significa que para el presente año todos los periodistas en servicio activo percibirán una asignación familiar de Eº 19.89 por cada carga, teniendo derecho al respectivo reajuste legal.

Sin embargo, inexplicablemente, no existe un trato similar para con los periodistas jubilados, ya que el Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, basado en un dictamen de la Fiscalía de dicha Caja, sancionado por la Superintendencia de Seguridad Social, dispone que éstos hagan sus imposiciones en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas debiendo de este modo percibir la asignación familiar fijada a los empleados públicos.

En estos instantes tal desigualdad se hace más notoria, por cuanto para el presente año los servidores del Estado recibirán una asignación familiar de sólo Eº 6 por carga, careciendo además de reajuste por el mismo concepto, salvo que se procediera a dictar ley sobre esta materia.

En consideración a lo expuesto, vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—La asignación familiar que deben percibir los periodistas jubilados imponentes del Departamento de Periodistas, será igual a la que perciben los periodistas en servicio activo.”*

(Fdo.): *Orlando Millas.*

#### 5.—PRESENTACION

De doña Rosa Elvira Bueno Andaur, solicita la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que la beneficia.

#### V.—TEXTO DEL DEBATE

*—Se abrió la sesión a las 20 horas y 15 minutos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

*—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Terminada la Cuenta.

#### 1.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS A UN PROYECTO DE LEY DE INTERES PARTICULAR

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Doña Rosa Elvira Bueno Andaur ha solicitado la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que le concede diversos beneficios.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

*Acordado.*

#### 2.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA VIGENTE.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde continuar la discusión y votación de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la legislación tributaria vigente.

Las observaciones del Ejecutivo están impresas en el Boletín N° 9857-O.

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 48, de la nueva ley sobre Impuesto a la Renta, que figura en la página 70 del Boletín mencionado.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, el veto del Ejecutivo recaído en el artículo 48 de la nueva Ley sobre Impuesto a la Renta tiende a suprimir la frase que dice:

*“En esta exención no quedarán incluidos los intereses y demás rentas que obtengan los tenedores de bonos y pagarés dólares emitidos en conformidad a la Ley N° 14.171.”*

El artículo 48 se refiere a las exenciones del impuesto global complementario y en este rubro se comprenden los intereses y amortizaciones de los bonos emitidos

por cuenta del Estado o con garantía del Estado y otros documentos que están señalados en el artículo en debate. La frase a que se refiere el veto del Ejecutivo fue incluida en el curso de la tramitación del proyecto con el mismo espíritu con que lo fueron otras indicaciones que tienden a colocar en el mismo plano de igualdad tributaria a los tenedores de bonos-dólares emitidos en conformidad con la Ley N° 14.171 en relación con el resto de los contribuyentes.

Así fue como ya la Honorable Cámara se pronunció sobre el veto del Ejecutivo respecto del impuesto de Primera Categoría y lo rechazó insistiendo en lo aprobado por el Congreso Nacional. Me parece que manteniendo el mismo principio, también esta observación del Ejecutivo debe ser rechazada para luego insistir en lo aprobado por el Parlamento.

Estimo que no hay necesidad de extenderse en mayores argumentos sobre este veto, puesto que las razones dadas en su oportunidad, en relación con este materia, rigen plenamente en este caso. De todos modos, me parece que tratándose del impuesto global complementario, es más fuerte aún el hecho de que el Ejecutivo haya vetado esta disposición si se tiene presente que en los considerandos o fundamentos de la Reforma Tributaria se hizo mucho hincapié, por parte del Ejecutivo, en que ella tendía a establecer mejores principios de justicia tributaria, traspasándose la mayor carga a los contribuyentes en el global complementario y disminuyéndosela en las categorías del impuesto a la renta.

El impuesto global complementario tiene por objeto poner en el mismo pie a todos los contribuyentes, cualquiera que sea el origen de sus ingresos y solamente los clasifica de acuerdo con el monto o magnitud de la renta imponible. De tal modo, entonces, que no parece razonable que pueda haber otras exenciones al impuesto global complementario que las estrictamente contempladas en las leyes. Los bo-

nos emitidos por cuenta del Estado o con garantía del Estado o emitidos por la Caja de Crédito Hipotecario constituyen, desde luego, a nuestro juicio, una excepción que no debió ser admitida en una reestructuración de estos tributos porque ello se presta, naturalmente, para desvirtuar el sentido y el objetivo de esta tributación. Se comprende muy bien que el contribuyente que invierte sus excedentes de capital en este tipo de inversión en valores, lo hace movido por el incentivo de esta exención, por el hecho de que no pagará impuesto global complementario. La inversión en bonos del Estado o en letras hipotecarias de la Caja de Crédito Hipotecario o del Banco del Estado, son inversiones que, en realidad, no tienen un rendimiento comparable con una inversión industrial directa. Pero, sin duda, es atractiva esta inversión cuando se le otorga una franquicia como la establecida en el artículo 48. No obstante, como sobre esta materia ya nada se puede hacer para modificar el criterio establecido y tampoco queremos abundar en argumentos relacionados con ella, queremos sí repetir que, en el caso de los inversionistas que han adquirido bonos-dólares de acuerdo con la Ley N° 14.171, creemos indudable que esta exención es demasiado fuerte dada la circunstancia, que todo el mundo conoce, de lo que ha sucedido con esta famosa ley de exención respecto de los bonos-dólares. Por eso, vamos a mantener el criterio que hemos sustentado hasta este momento y votaremos en contra del veto del Ejecutivo y por la insistencia en la disposición aprobada por el Honorable Congreso Nacional.

El señor RIOSECO.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOSECO.—Señor Presidente, muy brevemente quiero anunciar los votos de los Diputados radicales en contra del veto del Ejecutivo, en relación con la exención del pago del impuesto global complementario a las rentas de los tene-

dores de bonos-dólares y pagarés dólares emitidos en conformidad a la Ley N° 14.171.

Cuando se debatió la materia relativa a la primera categoría de la renta, hicimos ver las razones por las que considerábamos que los intereses de los bonos dólares, sobre todo las rentas de arrendamiento que los bonos perciben en virtud de constituir depósitos de importación, deberían quedar afectos a impuesto de Categoría y con mayor razón al Impuesto Global Complementario, que resume todas las rentas del contribuyente.

Por las mismas razones que hicimos valer en la oportunidad anterior, los Diputados radicales votaremos en contra del veto del Ejecutivo sobre esta materia.

El señor ALTAMIRANO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, los Diputados socialistas también vamos a votar en contra del veto del Ejecutivo, por las razones que se han dado aquí esta noche y por las que dimos oportunamente al debatirse este mismo veto en relación a la Primera Categoría de la nueva Ley de la Renta.

Nada más, señor Presidente.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, los Diputados demócratacristianos rechazaremos el veto del Ejecutivo en el artículo 48 de la nueva Ley sobre Impuesto a la Renta, que tiende a dejar exentos del Impuesto Global Complementario "los intereses y demás rentas que obtengan los tenedores de bonos y dólares emitidos en conformidad a la Ley N° 14.171".

Las razones de nuestra actitud la hemos dado durante los distintos trámites de esta ley, y basados en ellas anunciamos ahora nuestro rechazo al veto del Ejecutivo.

El señor ELUCHANS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, cuando se trató un precepto análogo a éste en la Primera Categoría de la nueva Ley sobre Impuesto a la Renta que estamos debatiendo, los Diputados conservadores votamos por la aceptación del veto del Ejecutivo, y en esta oportunidad, no obstante advertir que la mayoría de los señores Diputados van a rechazarlo e insistir en el criterio del Congreso, lo votaremos, nuevamente, en forma favorable.

Sabemos muy bien que dentro de la opinión pública y del Congreso Nacional se ha provocado una protesta por las excesivas ganancias que han obtenido los poseedores de estos bonos-dólares y, en consecuencia, comprendemos que exista en la opinión pública y en los sectores parlamentarios el propósito y la resolución de poner término, en alguna forma, a esta franquicia de que han venido disfrutando los tenedores de este tipo de valores. Sin embargo, hay un hecho que nosotros no podemos olvidar. Estos bonos se emitieron en virtud de una disposición legal que contempló determinadas franquicias para quienes invirtieran en esos bonos bajo la fe, bajo la confianza, bajo el crédito de una ley despachada por el Congreso de Chile. Hay poseedores de esos bonos dentro del país y fuera de él...

El señor MUSALEM.—¿Me concede una interrupción muy breve, Honorable colega?

El señor ELUCHANS.—... personas que han hecho fe en una ley particular que les otorgó franquicias.

Creemos, señor Presidente, que el crédito público debe ser cuidado rigurosamente. Comprendemos que la posición que estamos tomando, en la cual estamos en minoría, y no teniendo ninguna posibilidad de hacer prevalecer nuestra opinión, pudiera resultar impolítica. Pero también tenemos el deber de ser leales con nuestros

puntos de vista y consideramos que si el legislador se equivocó, si el legislador fue demasiado generoso o fue más allá de donde debía ir al permitir la emisión de estos bonos y conseguir la confianza pública para este tipo de crédito, el legislador mismo debe acatar las consecuencias de sus propios yerros, salvo que rescate esos bonos y los pague y, por lo tanto, cumpla lealmente con las condiciones en que fueron emitidos.

Como esa emergencia no ocurre, como esa situación no se presenta, no obstante las circunstancias que acabo de referir, mantendremos el criterio de respetar la confianza y la fe públicas comprometidas en una ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor MUSALEM.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, pudiera quedar en la mente de los Honorables colegas o en la de quienes leyeran la Versión de este debate, la idea de que los parlamentarios que tenemos criterios discrepantes con el del Honorable señor Eluchans tratamos de halagar a la opinión pública o hacemos demagogia y que los poseedores de bonos dólares...

El señor ELUCHANS.—... ¡No he dicho eso!

El señor MUSALEM.—... hubieran correspondido a la confianza que tuvieron el legislador y el Gobierno al autorizar la emisión de esos bonos.

La verdad es que la opinión pública, por suerte, ya tiene conciencia formada, desde hace tiempo, en el sentido de que los poseedores de bonos dólares no han correspondido jamás a la confianza pública y, a pesar de que una ley limitó las rentas que podrían obtener por su arrendamiento en un 9%, ellos están especulando y cobrando, en algunos casos, hasta el 60%...

El señor ELUCHANS.—Sólo los bancos...

El señor MUSALEM.—Bien, en este ca-

so no están comprometidos el crédito público, ni la confianza, ni la fe que los inversionistas pudieron haber puesto en el Congreso Nacional, en la ley o en el Ejecutivo.

El señor TUMA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TUMA.—Señor Presidente, los Diputados del Partido Democrático Nacional también vamos a votar en contra del veto del Ejecutivo, por las razones que hemos escuchado y después de haber oído al Honorable señor Eluchans, quien, al parecer, reconoce que se cometió un yerro en la dictación de esta ley, a pesar de lo cual insiste en mantener ese precepto...

El señor ELUCHANS.—¡No he dicho eso!

El señor TUMA.—Nosotros creemos que si ha habido algún yerro, tenemos que corregirlo en favor de los intereses nacionales, porque para eso estamos en la Honorable Cámara.

Los tenedores de bonos dólares, en la práctica, tampoco han respondido a la confianza que se les otorgó al concederles estos bonos, ya que los han prestado, no a intereses normales, sino a intereses usurarios, pues como lo ha dicho el Honorable señor Musalem, han cobrado hasta un 60% por ellos. Por estas razones, nosotros, votaremos en contra de esta modificación propuesta por el Ejecutivo.

Aceptar el veto del Ejecutivo significaría aplicar ese refrán español que dice: "A cerdo gordo, untar el rabo con manteca". ¡Y nosotros no estamos dispuestos a untarle el rabo con manteca a los chanchos gordos!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la

*afirmativa, 9 votos; por la negativa, 44 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará insistir con la misma votación, pero a la inversa.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 49.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 34 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará insistir con la misma votación, a la inversa.

El señor SILVA ULLOA.—No, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación la insistencia.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Honorable Cámara acuerda no insistir.

En discusión la observación al inciso final de este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

*En votación.*

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo al N° 1° del artículo 53, que consiste en sustituir algunas palabras.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación.

*Aprobado.*

En discusión la observación al N° 3° del mismo artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación.

El señor HUERTA.—No, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación.

En votación la insistencia en el criterio del Congreso Nacional.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Honorable Cámara acuerda no insistir.

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 59.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará la observación.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 60.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación.

*Acordado.*

En discusión la primera observación del Ejecutivo al artículo 61, la cual tiene por objeto sustituir en el inciso final del N° 1 la expresión: "Dirección de Impuestos Internos", por: "Dirección Regional".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Acordado.*

En discusión la segunda observación, que tiene por objeto suprimir en el inciso 1° del N° 2 la frase "que hayan sido aceptados como gasto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor CORREA LARRAIN.—No hay acuerdo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 34 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación.

En votación la insistencia en la disposición aprobada por el Congreso.

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

En votación.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—La Cámara acuerda no insistir.

En discusión la observación formulada al N° 2 del artículo 61, que consiste en suprimir las palabras "por comisiones".

Ofrezco la palabra.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, encontramos justas y razonables las argumentaciones que el Ejecutivo ha dado para vetar el N° 2 del artículo 61, proponiendo que se supriman las palabras "por comisiones". En realidad, como lo dice el fundamento del veto, eximir del impuesto adicional las sumas pagadas por comisiones se presta para una evasión muy difícil de evitar y de controlar.

Nos ha extrañado que la observación anterior del Ejecutivo no haya encontrado acogida en los Partidos que lo acompañan. Nos parece que el señor Ministro de Hacienda debiera explicarnos la posición del Ejecutivo en la materia en discusión.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor CADEMARTORI.—Sí, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, considero que los fundamentos dados por el Ejecutivo en su oficio son suficientemente claros para justificar la eliminación de las palabras "por comisiones". Dice, textualmente, el oficio:

"Se ha vetado esta disposición por cuanto se considera que es muy difícil fiscalizar y determinar el monto de las comisiones pagadas en el exterior y la efectividad de dicho pago, lo que podría sig-

nificar reducción incontrolada de las rentas que deben declararse en Chile.

“Por lo demás, la exención de las comisiones no armoniza con la naturaleza de las otras cantidades que se eximen en este precepto y que se refieren a partidas que repercuten o son propiamente mayor costo de bienes producidos en Chile o internados al país.”

Creo que los términos en que el Ejecutivo funda el veto son suficientemente claros y ahorran mayores explicaciones.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor ELUCHANS.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tienel a palabra Su Señoría.

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, los Diputados conservadores unidos votaremos favorablemente este veto, por las razones contenidas en el oficio enviado por el Ejecutivo y a que ha hecho alusión el señor Ministro de Hacienda. Encontramos justificadas estas razones. Creemos difícil el control.

En cuanto a la pregunta planteada por el Honorable señor Cademártori respecto de la disposición anterior, la explicación es, a nuestro juicio, sumamente simple y de técnica tributaria. Según ella, se va a aplicar el impuesto adicional sobre las remuneraciones pagadas en el extranjero, no siendo indispensable que este rubro se acepte como gasto de la empresa, de acuerdo con lo que dispone el veto del Ejecutivo. Esto habría significado que una misma suma pagaría impuesto dos veces, al no ser deducibles como gastos de una empresa las remuneraciones pagadas en el exterior. La empresa habría quedado afectada al impuesto de primera categoría sobre esta cantidad, al no autorizarla para cargarla como gasto, y, al mismo tiempo, quedaba gravada dicha suma al impuesto adicional.

Si una remuneración está sujeta a tributo, lo que resulta justo, también es equitativo que constituya un desembolso para quien la paga y pueda cargarse a

gastos o pérdidas de la empresa, de acuerdo con el régimen general tributario de la Ley de Impuesto a la Renta.

Estos son los motivos por los que nosotros consideramos razonable que se aplique impuestos sobre las remuneraciones que se pagan en el extranjero, a condición de que el contribuyente pueda cargar a gastos o pérdidas dichas remuneraciones en sus balances. Este ha sido siempre el sistema de la Ley sobre Impuesto a la Renta. En consecuencia, consideramos que es un error la forma como está formulado el veto del Ejecutivo en el precepto anterior.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobado.*

La observación al inciso segundo del artículo 63 se refiere a un mero error de transcripción y consiste en colocar en un inciso aparte, la frase que empieza: “El impuesto se hará efectivo...” etcétera.

En discusión la observación al inciso tercero de esta misma disposición que consiste en cambiar una referencia.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

En discusión la observación al N° 1 del artículo 67.

El señor ELUCHANS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ELUCHANS.—Señor Presidente, entiendo que la Mesa ha colocado en discusión la observación al artículo 67.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Sí, señor Diputado.

Els eñor ELUCHANS.—Señor Presidente, aquí hay un conjunto de disposi-

ciones que son orgánicas y dicen relación con la fecha de los balances, la fecha de las declaraciones y la fecha de pago de los impuestos.

Desde el momento en que en una disposición anterior el Congreso, en este caso la Cámara, ha rechazado la observación del Ejecutivo que obligaba a todos los contribuyentes a hacer balances en una fecha determinada, al 31 de diciembre, resulta absolutamente indispensable, para mantener la coordinación de la ley, rechazar el veto del Ejecutivo al artículo 67, en sus números 1º y 3º, y otros que son de simple procedimiento de la Ley de la Renta y que, como digo, constituyen un todo orgánico.

En consecuencia, al haberse rechazado la observación del Ejecutivo para uniformar la fecha de los balances, debe también desecharse las formuladas a este artículo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 37 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación.

En votación la insistencia.

Varios señores DIPUTADOS.—Que se insista con la votación a la inversa, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se insistirá con la misma votación, a la inversa.

*Acordado.*

En discusión la observación formulada por el Ejecutivo al N° 3º del artículo 67 de la nueva Ley sobre Impuesto a la Renta, que consiste en sustituir la frase “obtenidas en el año calendario anterior” por “obtenidas en el año calendario o comercial anterior, según se trate, respectivamente, de contribuyentes de Primera o de Segunda categoría.”

El señor SILVA ULLOA.—Lo mismo, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se adoptará el mismo acuerdo anterior.

*Acordado.*

En discusión la observación formulada por el Ejecutivo al inciso primero del N° 5º del artículo 67 de la nueva Ley sobre Impuesto a la Renta, que consiste en suprimir la palabra “calendario”.

El señor CADEMARTORI.—Que se rechace con la misma votación anterior, señor Presidente.

El señor SILVA ULLOA.—Es consecuencia, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

¿Habría acuerdo para rechazar el veto del Ejecutivo e insistir con la votación anterior?

*Acordado.*

En discusión la observación formulada por el Ejecutivo al artículo 70, que consiste en suprimir su letra a).

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 2 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En discusión la observación del Ejecutivo que tiene por objeto suprimir en la letra b) de este artículo las palabras “en general”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor MILLAS.—Que se vote, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 11 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En discusión la observación del Ejecutivo recaída en el inciso segundo de la letra b), que consiste en suprimirlo.

El señor RIOSECO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOSECO.—Señor Presidente, los Diputados radicales vamos a rechazar la supresión del inciso segundo de la letra b), de acuerdo con el mismo criterio que tuvimos al votar en contra del veto del Ejecutivo al artículo 21 en que proponía reemplazar dicho artículo, que da un tratamiento especial a los artesanos o pequeños comerciantes, industriales y agricultores. Como consecuencia de la misma votación anterior, por la cual rechazamos el veto del Ejecutivo, y para concordar con esa disposición, vamos a insistir en la mantención del precepto de la Honorable Cámara que establece que “la Dirección Regional autorizará siempre el sistema de contabilidad indicado en el inciso anterior para los contribuyentes que en conformidad al artículo 21 tributen de acuerdo con la tasa del N° 1 del artículo 37”, y, por lo tanto, rechazaremos la supresión de este inciso segundo de la letra b) del artículo 70 de la Ley de la Renta, propuesta por el Ejecutivo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor DONOSO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DONOSO.—Para anunciar, señor Presidente, que los Diputados liberales, de acuerdo con las expresiones que se han vertido, votaremos también en contra del veto del Ejecutivo para suprimir el inciso segundo de la letra b) del artículo 70 del proyecto de Ley de la Renta, e insistiremos en esta disposición de la Honorable Cámara.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se acordará rechazar la observación del Ejecutivo e insistir en el texto aprobado por el Congreso Nacional.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 71, que consiste en substituir en el inciso final del artículo la frase: “y el mayor valor obtenido en la adquisición y enajenación de acciones y bonos” por “y el monto de las adquisiciones y enajenaciones de acciones y bonos”.

Ofrezco la palabra.

El señor HUERTA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.—Señor Presidente, tengo entendido que tanto el texto aprobado por el Congreso Nacional, como el propuesto por el Ejecutivo en el veto substitutivo, se refieren única y exclusivamente a la adquisición y enajenación de acciones y bonos —tanto en el caso en que se habla de “el mayor valor”, como también en el de “monto” obtenido en la adquisición y enajenación de acciones y bonos, en el otro— que se efectúen dentro del año en que se hace la declaración de la renta. En ese entendido, los Diputados liberales votaremos favorablemente el veto del Ejecutivo al artículo 71, comprendiéndose también que esa es la interpretación que

el propio señor Ministro de Hacienda da a la disposición en debate.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación del Ejecutivo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En discusión la observación al artículo 72, que consiste en sustituirlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir en el texto del Congreso con la misma votación a la inversa.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 73, que consiste en agregar la expresión "regional".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría la observación.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 74.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se daría por aprobada.

El señor HUERTA.—Que se vote, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la*

*afirmativa, 17 votos; por al negativa, 31 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará insistir.

*Acordado.*

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 75, de la nueva Ley sobre Impuesto a la Renta, que consiste en agregar a continuación de la expresión: "Director" la palabra "Regional".

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 76, que consiste en suprimir el N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Las observaciones al artículo 76 tienen relación con el artículo 72.

Como la Honorable Cámara ha insistido en la redacción del artículo 72, para que exista la debida concordancia entre las disposiciones del proyecto, creo que es necesario rechazar las observaciones al artículo 76.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazarán las observaciones del Ejecutivo al artículo 76 y se insistirá en el texto del artículo aprobado por el Congreso Nacional.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 77.

El señor GARCIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Cademártori.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor García, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Los Diputados de estas bancas votaremos en contra del veto del Ejecutivo al artículo 77, por cuanto, si bien es de justicia legislar en esta materia, para que el contribuyente pueda, si lo desea, pagar la totalidad del impuesto dentro del plazo señalado para la primera cuota, no nos parece equitativo que se otorgue un descuento —como lo propone el veto— de un 5% a los contribuyentes que paguen en esa forma. No lo consideramos equitativo porque creemos que, por medio de dicha disposición, se hace una discriminación, pues se divide a los contribuyentes en dos clases: aquellos que están en condiciones de pagar al contado, dentro del plazo señalado para la primera cuota, este tributo y aquellos otros que, por no disponer del dinero suficiente, o por no tener posibilidades de recurrir al crédito, en cualquiera de sus formas, deban acogerse necesariamente al pago en cuotas, en la forma establecida en la ley.

Por estas razones, y porque, en el fondo, al hacerse en el veto esta discriminación se favorece a aquellos contribuyentes que tienen mayores recursos, vamos a votar en contra de esta observación del Ejecutivo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 11 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En discusión la observación del Ejecu-

tivo al artículo 78, de la nueva Ley sobre Impuesto a la Renta, que consiste en agregar, a continuación de la expresión "Director", la palabra "Regional". Si le parece a la Sala, se aprobará.

*Aprobada.*

En discusión la primera observación al artículo 95, que consiste en sustituir una frase, en el inciso 2º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 34 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará insistir con la misma votación a la inversa.

*Acordado.*

En discusión la segunda observación del Ejecutivo, que consiste en sustituir una expresión en el N° 1º del inciso 2º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo recaída en el artículo 3º transitorio, que consiste en suprimir algunas frases.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación del Ejecutivo.

El señor CORREA LARRAIN.—¡No, señor Presidente. Que se vote!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la*

*afirmativa, 18 votos; por la negativa, 35 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara en la disposición aprobada por el Congreso Nacional.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Honorable Cámara acuerda insistir.

En discusión la observación del Ejecutivo que consiste en agregar una frase final al artículo 3º transitorio.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, deseo saber cuál es la razón que tiene el Ejecutivo para colocar, en esta disposición, como fecha el 15 de diciembre de 1963, cuando pudo haberse determinado cualquiera otra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, el agregado propuesto por el Ejecutivo, en cierta medida, se complementa con la eliminación del inciso segundo. No obstante la decisión de la Honorable Cámara de mantener dicho inciso, considero que, en todo caso, es de conveniencia aprobar el agregado que ha sugerido el Ejecutivo, porque, evidentemente, sin él, cualquier reparto de sus fondos acumulados que hagan las Sociedades Anónimas, o que se acuerde con posterioridad al 15 de diciembre, no se computará para los efectos del global complementario. Estima el Ejecutivo, como lo expresa en el fundamento del veto a esta

disposición, que ésta es una práctica inconveniente en las Sociedades Anónimas; por lo mismo, cree necesario darle término determinando una fecha final, que fue la del 15 de diciembre, día en que se enviaron las observaciones del Presidente de la República al Congreso Nacional.

El señor HUERTA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.—Señor Presidente, creo que el Ejecutivo para mantener su criterio en forma amplia y sin contradicciones debió haber vetado este artículo en su integridad. En la forma en que lo ha hecho, especialmente pidiendo la agregación de la disposición que se discute, y que la Honorable Cámara votará en algunos momentos más, crea en forma innecesaria e injusta un clima de dudas acerca de lo que se quiso decir. Porque más de alguno de esos mal pensados, que caminan por todas las calles y caminos de Chile, podrán creer que algunos “iniciados” en este veto, con anterioridad a esa fecha, acordaron o efectuaron el reparto de los fondos a que se refiere la disposición.

Los Diputados liberales estimamos que debió haber habido un solo criterio en esta materia, y, en consecuencia, votaremos en contra del veto del Ejecutivo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 33 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 5º transitorio, que consiste en sustituir la expresión “120” por “180”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo, en este mismo artículo, que consiste en sustituir la palabra “capitalizaciones” por “fechas distintas de confección de balances, de declaración y pago del impuesto”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará esta observación.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo que consiste en agregar un nuevo artículo transitorio a la nueva Ley sobre Impuesto a la Renta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 11 votos; por la negativa, 43 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazado el primer artículo transitorio, nuevo.

En discusión la observación que consiste en agregar un nuevo artículo transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 6º del proyecto, que consiste en sustituir en el inciso tercero la expresión “artículo 44” por “artículo 45”.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 11 del proyecto.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, quiero explicar los fundamentos de este veto en una materia que, en cierta medida, es extraña al proyecto de reforma tributaria.

Con motivo de la dictación de las leyes N.ºs. 14.603 y 14.688, que consultaron recargos de 5 y 8% al impuesto de las empresas productoras de cobre de la Gran Minería, los trabajadores del mineral “El Teniente”, vieron mermada su participación en las utilidades correspondientes a los ejercicios financieros de los años 1962 y 1963. A raíz de ello, en agosto del año pasado, me tocó intervenir en la solución del conflicto de dicho mineral. En esa oportunidad, los trabajadores del cobre, a cambio de otras compensaciones, convinieron en renunciar a la participación de utilidades por el año 1962, a trueque de recibir ésta a contar del año 1963 y siguientes. Ahora bien, en el veto se ha hecho referencia exclusivamente al año 1963, porque es propósito del Ejecutivo, en una legislación que someterá próximamente a la consideración del Congreso Nacional, dar solución definitiva a este problema para los años venideros.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, la verdad es que yo agradezco al señor Ministro que haya reconocido este compromiso existente con los trabajadores del cobre. Sobre el particular, tengo aquí una copia fotostática de la nota que firmó el Ministro de Hacienda y el ex Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez, en que “se estima aceptable la redacción del inciso primero del artículo 11 del proyecto sobre Reforma Tributaria, en cuanto no serán deducibles los impuestos establecidos en el artículo 11, N° 2 de la Ley N° 14.603 y en los incisos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 14.688, para determinación de la participación de utilidades correspondiente al año 1963 y siguientes”, y que ahora el veto del Ejecutivo limita sólo al año 1963.

A nuestro juicio, esta es la oportunidad de arreglar definitivamente este problema y cumplir con un compromiso pactado en forma muy armoniosa con dos Secretarios de Estado. Además, tal como lo expresó el señor Ministro de Hacienda, es efectivo que con la dictación de las leyes N°s. 14.603 y 14.688, que establecieron impuestos adicionales a las empresas de la Gran Minería del Cobre y que fueron pagados por los empleados y obreros de “El Teniente” en los años 1961 y 1962, se perjudicó a los trabajadores de este mineral, pues no se aplicó la norma del Código del Trabajo que establece la forma cómo deben determinarse las sumas que corresponde distribuir a los obreros como participación de utilidades, y a los empleados como gratificación.

Ahora bien, si esta norma no se deja en la forma en que la aprobó el Congreso Nacional, va a perjudicar a los trabajadores de otros centros industriales, como Chuquicamata, Potrerillos y El Salvador, pues, aparte los recargos establecidos por

las leyes ya citadas, la participación de utilidades y gratificaciones de los trabajadores, influyen en forma decisiva en el sistema de amortización de nuevas inversiones.

Por eso, conociendo a fondo el problema, porque, en parte, fui actor de este compromiso, ya que incluso patrociné ante el Congreso la indicación respectiva, vamos a rechazar el veto del Ejecutivo al artículo 11, y creo que la Honorable Cámara, haciendo fe del documento que he leído y de las expresiones del señor Ministro, nos acompañará en esta actitud para dejar las cosas en su verdadero lugar.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, tal como lo han expresado el señor Ministro de Hacienda y el Honorable señor Silva Ulloa, cuando se produjo el año pasado el conflicto colectivo de los trabajadores de “El Teniente”, se llegó a un convenio con el señor Ministro de Hacienda, en el que tuvo participación mi Honorable colega señor Silva Ulloa y el Diputado que habla.

En dicho convenio se llegó a la conclusión de que el artículo 11 transitorio del proyecto de Reforma Tributaria, daría vigencia, ya en forma definitiva, al problema de la participación de utilidades y gratificaciones de los trabajadores del mineral de “El Teniente”, que obreros de otras compañías productoras de cobre ya tienen solucionado, como no es el caso de los de la Braden Copper Company. Durante los ejercicios financieros de los años 1961 y 1962, los obreros vieron tan mercedas la participación de utilidades y los empleados la gratificación, que recibían cantidades verdaderamente irrisorias, lo que provocó una situación de intranquilidad y de inquietud entre el personal.

Planteado este problema en diversas reuniones con el señor Ministro de Hacienda, llegó a la conclusión de que era aceptable, desde su punto de vista, la indicación presentada por los Honorables señores Silva Ulloa, Brücher, Gumucio y el Diputado que habla. Sin embargo, ahora el Ejecutivo vea la disposición, provocando una enorme intranquilidad a los trabajadores del mineral de "El Teniente" y una gran sorpresa a los parlamentarios que la patrocinamos, pues, tal como aquí se ha expresado, los trabajadores del cobre, en una reunión celebrada en Sewell con el Ministro de Hacienda, señor Mackenna, y el ex Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Gálvez, aceptaron, en un gesto patriótico, no insistir en la reclamación sobre participación de utilidades correspondientes al ejercicio financiero de 1962, pues, según lo manifestó el señor Ministro de Hacienda, los fondos habían sido ocupados por el Gobierno. Por esa razón no era posible aceptar la participación de utilidades desde 1962 adelante. Los trabajadores del cobre estuvieron de acuerdo con este predicamento y, tal como lo ha expresado el Honorable señor Silva, hubo un compromiso solemne en tal sentido. Todavía más, tengo a la vista una nota firmada por los señores Ministros Gálvez y Mackenna, en la que consta que para los ejercicios financieros correspondientes a 1963 y siguientes el Ejecutivo aceptaba la disposición del artículo 11 y, por lo tanto, no habría veto.

Señor Presidente, como la Confederación de Trabajadores del Cobre tiene grabado en cinta magnetofónica el discurso pronunciado por el Ministro de Hacienda, don Luis Mackenna, en la asamblea del mineral de "El Teniente", ha producido una inquietud muy grande y un desaliento muy profundo el hecho de que el Ejecutivo haya vetado la continuidad del sistema de participación de utilidades, porque si ya se ha legislado, si ya el Congreso Nacional ha expresado su voluntad, manifestando que existe esta disposición...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El señor VALENZUELA.—Pido un minuto para terminar, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo al Comité Demócrata Cristiano.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Nó hay acuerdo.

Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, las palabras de los Honorables señores Silva Ulloa y Valenzuela, en nada contradicen los términos del acuerdo que celebré con los trabajadores del cobre.

La disposición aprobada por el Congreso Nacional, daría derecho a los trabajadores del cobre a recibir participación por el año 1962, pero resulta que ellos renunciaron a recibirla a cambio de otras ventajas obtenidas en la solución del conflicto en el año 1963, y de acuerdo con la cual ya se pagó la gratificación correspondiente al año pasado. Por último, tal como ya lo he manifestado, para este año y siguientes, el Ejecutivo se propone mantener el mismo criterio en la nueva legislación que propondrá al Congreso Nacional.

El señor VALENZUELA.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, el término de mis argumentaciones corresponde precisamente a lo expresado por el señor Ministro. Si sobre este problema ya se ha legislado, ¿con qué objeto se lleva a los trabajadores del mineral de “El Teniente” la inquietud y la incertidumbre en la participación de las utilidades con una nueva legislación sobre la materia, que, evidentemente, no es beneficiosa para la estabilidad en el trabajo, porque crea problemas graves, que de ninguna manera son aconsejables para los intereses nacionales, por cuanto los trabajadores están defendiendo sus puntos de vista y sus legítimos derechos?

Aun cuando discrepo profundamente de los términos del señor Ministro, debo reconocer, hidalgamente, que en muchas oportunidades ha tratado de resolver los conflictos de los trabajadores del cobre, lo que ha hecho con inmensa buena voluntad, dedicando muchas horas de la noche. Por eso ahora no logro comprender por qué desea de nuevo resucitar todos estos problemas, que incluso, desde el punto de vista personal, pueden acarrearle una serie de mortificaciones.

Por estas razones, ruego a la Honorable Cámara tenga la gentileza de rechazar el veto del Ejecutivo al artículo 11 transitorio del proyecto.

Muchas gracias, señor Ministro.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—He terminado, señor Presidente.

El señor GARCIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GARCIA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Cademartori.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría,

tiene la palabra el Honorable señor Cademartori.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, los diputados comunistas vamos a rechazar, también, el veto del Ejecutivo a este artículo 11 transitorio, que, tal como fue aprobado por el Congreso Nacional, beneficiaba a los trabajadores de las empresas de la gran minería del cobre.

Nosotros, y creo que también el Congreso Nacional, nunca entendimos qué al establecerse los tributos de las leyes 14.603 y 14.688, las empresas afectadas los descargarían sobre los trabajadores, vale decir, les harían pagar a éstos el impuesto especial establecido en estas dos leyes. En el fondo, esto es lo que ha hecho la Braden Copper, lo que no nos extraña, ya que no es la primera vez que así ocurre. Las grandes compañías del cobre están acostumbradas a este tipo de procedimientos. Sin ir más lejos, hay que recordar aquella disposición que aprobó el Congreso por la cual a las compañías del cobre se las obligaba a vender el cobre para la manufactura nacional con un descuento del 10%. Eso tenía por objeto fomentar la industrialización del cobre dentro de nuestro propio país, y para ello se obligó a las compañías a que vendieran con este descuento. Sin embargo, en la práctica, con argucias y una serie de interpretaciones, en las cuales no fueron ajenos los manejos de las compañías sobre los organismos fiscales, esta franquicia en favor de la industria nacional fue, en definitiva, a costa de los ingresos fiscales, de los tributos que estas compañías deben pagar al Erario. Este es otro ejemplo de cómo estas empresas interpretan y adaptan la legislación que les afecta, liberándose de los gravámenes y traspasándolos a otros sectores del país.

El argumento dado por el señor Ministro en el sentido de que la situación que afecta las gratificaciones de los trabajadores piensa solucionarla en definitiva en una nueva ley, que Su Señoría no ha men-

cionado, pero que todos entendemos que se trata de la ley de nuevo trato a las compañías del cobre, no nos parece adecuado, por cuanto no consideramos conveniente tratar dicho problema en esa ley.

Comprendo que el Ejecutivo, en vista de la poca acogida que ha tenido en la opinión pública el solo anuncio de este proyecto de ley de "nuevo trato", pretenda ganarse a los trabajadores del cobre introduciendo en ese proyecto algunas disposiciones que eventualmente pudieran favorecerlos. Pero debo decir que la Confederación, el organismo que representa a todos los trabajadores sindicalizados, ya se ha pronunciado expresa y categóricamente en contra de esta nueva franquicia que se pretende otorgar a las grandes compañías norteamericanas. Por lo tanto, repito, no creo que esa legislación sirva para solucionar —no es el momento ni el lugar— el problema existente, como lo ha reconocido el señor Ministro.

El vetado artículo 11, en la forma en que lo despachó el Congreso, soluciona de manera definitiva para el futuro el asunto de las gratificaciones. Por consiguiente, el veto del Ejecutivo priva a los trabajadores de un beneficio que con justicia el Parlamento les ha concedido.

Por estas razones, votaremos en contra de esta observación.

El señor RIOSECO.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOSECO.—Señor Presidente, los diputados radicales vamos a votar en contra del veto del Ejecutivo al inciso primero del artículo 11, relativo a la participación de los obreros del cobre en las utilidades de las empresas, no deduciendo los impuestos correspondientes a las leyes 14.603 y 14.688.

Entendemos que el compromiso contraído por dos señores Ministros de Estado es razón suficiente para que en este artículo se diga que la participación en las utilidades debe corresponder no sólo al año 1963 sino que también a los siguientes, tal como se expresa en la carta enviada

por los Ministros de Estado a la Confederación de los Trabajadores del Cobre.

En consecuencia, repito, vamos a rechazar el veto del Ejecutivo en esta parte.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará la observación del Ejecutivo.

*Acordado.*

En votación la observación que consiste en suprimir el inciso segundo del mismo artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación del Ejecutivo.

En discusión la observación que consiste en agregar al artículo 13 un inciso nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 17 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En discusión la observación del Ejecutivo que consiste en sustituir el artículo 14 del proyecto.

El señor ALTAMIRANO.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, es conocida de todos la extrema angustia que vive gran parte del comercio minorista del país. Por tal motivo, en la Cámara se propuso una disposición destinada a condonar el impuesto mínimo de compraventas y el de renta mínima pre-sunta.

El Ejecutivo ha substituido el artículo aprobado por el Congreso. La substitución lo mejora en la medida en que no sólo autoriza la condonación de los impuestos correspondientes a los años 1960, 1961 y 1962, como se establece en la disposición despachada por el Parlamento, sino que agrega los del año 1963, lo que es profundamente conveniente.

Sin embargo, le agregé un inciso segundo que, en parte, invalida lo establecido en el inciso primero, ya que permite a Impuestos Internos girar los tributos derivados de las operaciones efectivamente realizadas. Si bien regirá la presunción de la renta y la de las compraventas, no es menos cierto que se autoriza a dicho Servicio para hacer efectivos los impuestos por las operaciones que realmente se efectuaron. Si el objeto de la disposición era favorecer al comercio minorista, que ya, a través de reuniones celebradas a lo largo del país, ha hecho ver la situación extraordinariamente aflictiva en que se encuentra, no debió haberse colocado este segundo inciso, el cual, como digo, dejará en tela de juicio la situación tributaria de estos contribuyentes.

Nosotros vamos a votar favorablemente el artículo 14 propuesto por el Ejecutivo en atención a que agrega el año 1963, aun cuando, como lo hemos señalado, su inciso segundo será perjudicial y permitirá que Impuestos Internos fiscalice y controle las rentas de los comerciantes durante estos años.

Nada más.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, deseo consultar a la Mesa si es posible dividir la votación en el caso de la substitución que el Ejecutivo hace del artículo 14 del proyecto.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No, señor Diputado. Se substituye todo el artículo. En consecuencia, deberá votarse la observación del Ejecu-

tivo en la forma en que ha sido formulada.

Puede continuar Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, lamentamos sinceramente que se haya agregado el inciso segundo, porque la verdad es que, materialmente, Impuestos Internos no estará en condiciones de controlar a centenares de miles de contribuyentes modestos que van a pagar sumas irrisorias. Además, el tiempo que va a distraer en esta fiscalización bien podría ocuparlo en la de las grandes empresas que es donde el Ejecutivo puede obtener mayores recursos.

Lamentamos, sinceramente, que esto haya ocurrido, pero, colocados ante la alternativa señalada por el Honorable colega señor Altamirano, votaremos en favor del veto. El señor Musalem me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Silva Ulloa, tiene la palabra el Honorable señor Musalem.

El señor MUSALEM.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos votaremos en contra del veto, a pesar de que en el quinto trámite de este proyecto solicitamos al Ministro de Hacienda que incluyera en la condonación el impuesto a las compraventas del año 1963, que, por la demora en su tramitación, quedó excluido. Pero la agregación del inciso segundo, como se ha expresado insistentemente, perjudica a los comerciantes. Primero, se reconoció que no podían pagar las tasas que la ley de la renta y la compraventa establecían. Se estableció una presunción que significaba un menor gravamen en la mayor parte de los casos. También resultó que no podían pagar esta presunción, ya que era tremendamente injusta. Lo lógico es mantener la condonación total del impuesto a la renta y a la compraventa que no se ha cancelado, dados los precarios ingresos que han tenido los comerciantes, quienes, en los últimos años, han pagado tasas elevadí-

simas e injustas en comparación con otros sectores que tienen niveles de ingresos parecidos.

Por las razones expuestas, rechazaremos la disposición del Ejecutivo, porque, como se ha dicho en jerga popular, el inciso segundo "trae la vaina".

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—He terminado, señor Presidente.

El señor TUMA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor TUMA.—Señor Presidente, creemos que el inciso segundo es inconveniente, porque su aplicación resultará engorrosa. Traerá más trabajo a los funcionarios de Impuestos Internos y, en definitiva, los tributos que se obtengan por este camino no compensarán la ardua labor fiscalizadora que deberá realizar ese Servicio. Si se da alguna franquicia a estos pequeños comerciantes o artesanos que se encuentran afectos al pago de esta renta mínima presunta, no es justo que, por otra parte, autoricemos a Impuestos Internos para revisar su contabilidad y determinar cuánto deben pagar.

En consecuencia, los Diputados del Partido Democrático Nacional creemos que es preferible rechazar la observación formulada por el Ejecutivo al artículo 14 e insistir en el texto aprobado por el Congreso Nacional, aun cuando en él no se incluya el año 1963.

Nada más señor Presidente.

El señor HUERTA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HUERTA.—Señor Presidente, los Diputados liberales vamos a votar favorablemente el veto del Ejecutivo al artículo 14, porque mediante él se incluyen en la condonación las deudas acumuladas durante el año 1963. De lo contrario, al

insistirse en el texto despachado por el Congreso, los contribuyentes afectos al pago del impuesto mínimo a las compraventas y renta mínima presunta tendrán que cancelar el correspondiente al año pasado con todos los intereses y sanciones que trae consigo.

Creemos que si se modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta y se incorpora en el proyecto de reforma tributaria una disposición que legisla en favor de los pequeños comerciantes, en carácter permanente y de acuerdo con la realidad, asimilándolos a la renta del trabajo, lo lógico es, con respecto a todo lo acontecido con anterioridad a su vigencia, aprobar una disposición como la que propone el Ejecutivo.

Si bien el procedimiento sugerido en el inciso segundo es engorroso, en él se establece la posibilidad de que Impuestos Internos gire la diferencia sobre las operaciones efectivamente realizadas, determinando las condiciones, intereses y sanciones.

Por estos motivos, repito, aceptaremos el veto del Ejecutivo a este artículo 14.

Nada más, señor Presidente.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Cademártori, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor García, tiene la palabra el Honorable señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, en realidad, este veto al artículo 14 contradice el espíritu de la legislación despachada por el Congreso en todo cuanto afectaba a los pequeños comerciantes. Había conciencia de que no se podía continuar con el sistema de presunciones y de que era necesario establecer una tributación en consonancia con su calidad de trabajadores y no de capitalistas.

En consecuencia, no se ve la razón por qué el Ejecutivo, en forma odiosa, ha

querido revivir la pesadilla, para centenares de miles de pequeños comerciantes, de una verdadera persecución iniciada por parte del Servicio de Impuestos Internos para cobrar estos tributos a la compraventa, mediante requerimientos, incluso de orden judicial, visitas periódicas, amenazas de intereses y multas, de cárcel, etcétera. Esto era necesario que se terminara de una vez por todas; y si hubo omisión en el artículo 14 por no haberse contemplado la condonación de estos tributos correspondientes a 1963, ella fue completamente involuntaria de parte de todos los sectores del Congreso Nacional. En consecuencia, el Ejecutivo no debió haberse limitado a agregar en la condonación el año 1963. Debió hacer, como quien dice, "borrón y cuenta nueva", dictar una legislación más justa para este inmenso sector de trabajadores chilenos. Pero no procedió así.

¿Qué fin tiene este inciso segundo? Efectivamente, es imposible el que Impuestos Internos fiscalice a todos los centenares de miles de contribuyentes para comprobar las contribuciones que se puedan producir por las operaciones realizadas. No lo podrá hacer. En cambio, sí, fiscalizará a algunos contribuyentes, a aquellos que están más a su alcance y sobre los cuales siempre descarga el peso de sus inspectores y todo el rigor de la ley. En consecuencia, esta disposición no va a producir ningún beneficio, porque, como bien decía el Honorable colega señor Tuma, el trabajo que tendrán los funcionarios será mayor que el rendimiento tributario que obtendrá el Fisco. Mucho mayor rendimiento obtendría éste con una fiscalización selectiva de los grandes contribuyentes; en cambio, no logrará su objetivo mediante el odioso procedimiento que aplicará a miles de pequeños contribuyentes.

Los comerciantes minoristas que han estudiado detenidamente el artículo 14 y han pesado las ventajas y desventajas de los dos incisos, nos han declarado que, en

vista de que los perjuicios posibles que puedan producirse para ellos son mayores si se aprueba el inciso segundo, que los beneficios que significa la supresión de la condonación por el año 1963, es preferible rechazar el veto del Ejecutivo e insistir en el artículo aprobado por el Congreso Nacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALTAMIRANO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, nosotros ya hemos emitido nuestra opinión respecto de este artículo, pero, en atención a la afirmación hecha esta noche por el Honorable Diputado señor Cademártori, en el sentido de que la directiva de los comerciantes minoristas prefiere el artículo en la forma en que fue despachado por el Congreso Nacional y no según lo propone el Ejecutivo en su veto substitutivo —a pesar de que nosotros estimamos que ellos se van a perjudicar más con el precepto en la forma aprobada por el Parlamento—, como lo que estamos haciendo es tratar de ayudarlos y favorecerlos, atendiendo, repito, a lo dicho por el Honorable colega comunista, votaremos en contra del veto del Ejecutivo e insistiremos en el artículo 14 propuesto por el Congreso Nacional.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación del Ejecutivo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobado el veto del Ejecutivo.

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 16 del proyecto, que consiste en suprimirlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la observación del Ejecutivo.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 17 del proyecto, que consiste en suprimirlo.

El señor PEÑAFIEL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEÑAFIEL.— Señor Presidente, los parlamentarios de las provincias de Coquimbo y Atacama hemos pedido al Congreso Nacional, en forma reiterada, en diferentes oportunidades, el despacho de leyes que condonan las contribuciones a los bienes raíces que gravan los predios agrícolas, o que otorgan facilidades para el pago de dichos impuestos. Sin ir más lejos, hace más o menos seis u ocho meses, con motivo de la sequía que afectó a las provincias indicadas, aprobamos una ley liberatoria del impuesto señalado.

Por estas mismas razones, hemos querido hacer permanente esta norma, a fin de no requerir al Congreso Nacional, en cada oportunidad, la aprobación de la ley respectiva. Así, por este artículo 17, se faculta al Presidente de la República para que, en cada ocasión en que cambien las condiciones climáticas y ellas sean adversas a la agricultura, con el visto bueno del Ministerio de Agricultura, con el visto bueno del Ministerio de Agricultura, pueda mediante simple decreto supremo, proceder en el sentido señalado.

Creo que esta disposición es conveniente, y por eso votaremos en contra del veto del Ejecutivo e insistiremos en el artículo aprobado por el Congreso Nacional.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 33 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Rechazada la observación.

En votación la insistencia en el texto del Congreso.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— La Cámara acuerda insistir.

El señor SILVA ULLOA.—No, señor Presidente. Son 35 por 18; no hay dos tercios.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

En discusión las observaciones del Ejecutivo al artículo 18 transitorio, que consiste en suprimir los incisos segundo y tercero.

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

En votación la observación del Ejecutivo al artículo 18, que consiste en suprimir el inciso segundo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 17 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Aprobada la observación.

En votación la observación que tiene por objeto suprimir el inciso tercero.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En discusión la observación del Ejecu-

tivo recaída en el artículo 20, que consiste en reemplazarlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo recaída en el artículo 21 que consiste en suprimirlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 47 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Rechazada la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se insistirá con la misma votación, en forma inversa.

*Acordado.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 25, que consiste en suprimirlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 20 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Aprobada la observación.

En discusión la observación al artículo 2º transitorio, que consiste en agregar, a continuación de "Dirección" la palabra "Regional".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 3º transitorio, que consiste en suprimirlo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 14 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Aprobada la observación.

En discusión la observación del Ejecutivo al artículo 5º transitorio, que consiste en suprimir, en el párrafo inicial, las palabras "al 31 de diciembre de 1962".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo que consiste en reemplazar una frase en el Nº 1) del artículo 5º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación.

*Aprobada.*

En discusión la observación del Ejecutivo recaída en la letra d) del Nº 2 del mismo artículo, que consiste en reemplazar la frase "al 31 de diciembre de 1962" por "a la fecha de vigencia de la presente ley".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la observación.

*Aprobada.*

En discusión la última observación del Ejecutivo que consiste en agregar un artículo transitorio nuevo al proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación del Ejecutivo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

*Aprobada.*

Terminada la discusión del proyecto.

### 3.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

*Acordado.*

El señor KAEMPFE (Prosecretario).—Se han propuesto los siguientes cambios de miembros de Comisiones:

En la Comisión de Gobierno Interior, se ha propuesto el reemplazo de los señores Montes y Galleguillos, don Víctor, por los señores Melo y Acevedo, respectivamente.

En la Comisión Especial de la Vivienda, se ha propuesto el reemplazo del señor Reyes por el señor Gumucio. En la Comisión de Defensa Nacional, se ha propuesto el reemplazo del señor Aspée por el señor Jaque.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán las renunciaciones y los reemplazos propuestos.

*Acordado.*

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta.

—*Se levantó la sesión a las 22 horas y 6 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,  
Jefe de la Redacción de Sesiones.*